



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°019-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 12 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°11 de fecha 12 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°065-2024-JDYB-MDEP/T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, proveído S/N de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, informe N°049-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, en fecha 11 de mayo del 2020, se publicó el Decreto Legislativo 1504, cuya disposición complementaria modificatoria única, modificó el Decreto Legislativo 1161 y se instauró el Sistema Nacional de Salud SNS, para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, estableciendo que este sistema se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud.

Que, de acuerdo al marco legal vigente, el Sistema Nacional de Salud, está conformado por el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Las instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) del Sistema Nacional de Salud creadas con la modificatoria del Decreto Legislativo 1161 son: a) Concejo Nacional de Salud (CNS), b) Concejos Regionales de Salud (CRS), c) Consejos Provinciales de Salud (CPS), d) Comités Distritales de Salud (CDS).

Que, de acuerdo al artículo 18° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, mediante el cual se aprueba Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, se establece que el Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, mediante informe N°065-2024-JDYB-MDEP/T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, se advierte como propuesta los integrantes del Comité Distrital de Salud de Estique Pampa, habiéndose identificado a los principales actores vinculados a los temas de salud a nivel de distrito, así como una propuesta de Ordenanza Municipal para que sea revisada por Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N° 049-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, se emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud de Estique Pampa, así como la propuesta de los integrantes del Comité Distrital de Salud presentada por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°019-2024-CM/MDEP

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MDEP, de fecha 12 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE ESTIQUE PAMPA, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

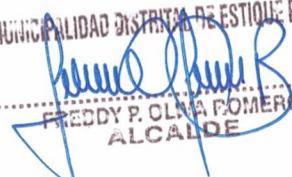
ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE ESTIQUE PAMPA, ESTARÁ INTEGRADO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Integrantes	Función
1	Alcalde Distrital	Presidente del CDS
2	Jefe del Puesto de Salud de Estique Pampa	Secretaria de Organización del CDS
3	Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico	Miembro
4	Representante de Sector Educación Primaria	Miembro
5	Representante de Sector Educación Inicial	Miembro
6	Comisario de la Comisaría de Estique Pampa	Miembro
7	Subprefecto Distrital de Estique Pampa	Miembro
8	Juez de paz de Estique Pampa	Miembro
9	Responsable del SISFOH de Estique Pampa	Miembro
10	Responsable del Área Técnica Municipal de Estique Pampa	Miembro
11	Representante del Vaso de Leche de Estique Pampa	Miembro
12	Representante del Club de Madres de Estique Pampa	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

